



SEREMI DE SALUD REGIÓN VALPARAÍSO
OFICINA PROVINCIAL MARGA MARGA
UNIDAD DE SEGURIDAD QUÍMICA
ING.MMF/ING.LBC/tgd

Nº 145.-

Quilpué, 19 de Junio del 2019.

CERTIFICADO

El jefe de la Oficina Provincial de Marga Marga, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Valparaíso, que suscribe, en atención a la solicitud y antecedentes presentados, certifica lo siguiente:

1.- Que la instalación ubicada en calle 3 Nº 895, sector Belloto Norte, comuna de Quilpué, perteneciente a la **"EMPRESA SOCIEDAD DE MANTENCIÓN INDUSTRIAL, TRANSPORTE TERRESTRE Y ALQUILER DE MÁQUINAS SOLFEO LTDA., R.U.T. Nº 77.805.620-8**, cuenta con Resolución de autorización, la cual se encuentra vigente a la fecha, para ejercer la actividad que a continuación se detalla:

TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS, RESIDUOS INDUSTRIALES PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, RES.189/2013.

2.- Que la Razón Social ha cambiado a **MANTENCIÓN INDUSTRIAL SOLFEO Spa", R.U.T. Nº 77.773.884-6**, manteniéndose en la actualidad todo lo señalado en la presente Resolución de Autorización.

3.- **DÉJASE** establecido que se mantienen vigentes los demás puntos de la Resolución Nº 189/2013, en que se autoriza Transporte de Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios, Residuos Industriales Peligrosos y No Peligrosos, en la que informa Favorable la actividad.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que este documento sólo tiene por objeto **CERTIFICAR** la Razón Social vigente y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de un nuevo informe o autorización, según el caso.



ING. MINERVA MIRANDA FERRADA
JEFE (S) OFICINA PROVINCIAL MARGA MARGA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN VALPARAISO

**OFICINA PROVINCIAL MARGA MARGA**

ING.EMOG/oec

PROV: N° 049 15.01.13

RESOLUCIÓN N° 189/**QUILPUE, 28 FEB. 2013**

VISTOS: Estos antecedentes, la solicitud presentada por **D. MELANIE NIKLITSCHK URZÚA, R.U.T. 14.531.439-9** en representación de **SOLFEO LTDA., RUT: 77.805.620-8**, con domicilio comercial en **Calle 3 N° 895 Bellote Norte, Comuna de Quilpué**, por la cual solicita la autorización de sistema de transportes de lodos sépticos, residuos industriales no peligrosos y residuos peligrosos; **LO INFORMADO** por esta Oficina Provincial Marga Marga mediante visita de fiscalización efectuada el 25 de enero de 2013; **LO DISPUESTO** en los artículos 1, 3, 9, 67 y 81 del D.F.L. N° 725/67, "Código Sanitario"; artículos 36 al 42 del D.S. N° 148/03 del MINSAL, "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos", Título V, "Del Transporte"; artículos 18 al 20 del D.S. 594/99, "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y **TENIENDO PRESENTE** el D.L. N° 2.763 modificado por Ley 19.937, el D.S. N° 126 del 01/08/2007 del MINSAL y las Resoluciones N° 177/2012 y N° 2294/2012, ambas de la SEREMI de Salud Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- DÉJESE SIN EFECTO** Resolución N° 2515 emitida con fecha 14 de agosto de 2008 por la Oficina Territorial Viña del Mar de esta Seremi de Salud Región de Valparaíso por renovación de la flota de transporte y cambio de la dirección comercial de la empresa.
- AUTORIZÁZASE** a la Empresa **SOLFEO LTDA., RUT: 77.805.620-8**, con domicilio comercial en **Calle 3 N° 895 Bellote Norte, Comuna de Quilpué**, a ejercer actividades de transporte de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, residuos industriales peligrosos y no peligrosos, de acuerdo con los siguientes códigos de clasificación del D.S. 148/03:

Nombre del Residuo	Clasificación Art. 18/D.S. 148	Clasificación Art. 90 / D.S. 148
Grasas y Aceites	1.9	A-4060/B-3060
Lodos c/ Hidrocarburos	1.9	A-4060/A-3190
Lodos de lavado de estanques	1.18	A-4060
Sorras de destilación	1.11	A-3160/A-3190
Fluidos hidráulicos	1.8	A 3020/ A-4060
Fosfatizados	11.19	A-3130
Hidrocarburos	1.9	A-4060
Plaguicidas	1.4	A 3130/ A 4030
Residuos ácidos	11.16	A-4090
Residuos alcalinos	11.17	A-4090
Sentinas	1.9	A-4060
Solventes	14	A-3140/A-3150/A-3160
Tintas	1.12	A-1010/A-1020/A-1040
Borras de cabina de pintura	1.12/1.17	A-4070
Aguas de lavado con detergente y fosfato	1.18/11.19	A-3130
Detergente industrial con soda cáustica	11.17	A-4090
Porcelana de cemento	1.12/1.13	A-4070
Ácidos con detergentes industriales	1.17	A-4090
Grasas de chocolate	---	B-3060
Pulpa y aceite de paita	---	B-3060
Aguas servidas	---	---
Lodos sépticos de plantas de tratamiento	---	---

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que para tales efectos se reconoce como medio autorizado los siguientes vehículos:

VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE
CAMION	FREIGHTLINER	M2 106	2009	BZ-CT 21
CAMION	FREIGHTLINER	M2 106	2012	DP-FK39
CAMION	CHEVROLET	NKR 613	2011	CS-FB84
CAMION	CHEVROLET	NKR 613	2012	DP-CL48
CAMION GRUA	HYUNDAI	HD 78	2008	BL-DK39
REMOLQUE	EGON	R 30 E	2010	JK-7619

4. **IDENTIFIQUESE** con el N° **R05-T-00012** a la empresa transportista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 del D.S. 148/03 del MINSAL, "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos", identificación que deberá consignar en el documento de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo exigido en el artículo 83 del mismo cuerpo legal, en lo que le cabe a su responsabilidad completar.
5. **IDENTIFIQUESE** a la empresa ESVAL S.A. como receptora finales de las aguas servidas y lodos sépticos.
6. **ESTABLÉCESE** que para efectos de llevar a cabo la Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, a la que hace alusión el artículo 36 del Reglamento, se deberá utilizar el formato electrónico (SIDREP) o, en su defecto, el instruido mediante Resolución Exenta N° 359, del 23 de Junio de 2005 del Ministerio de Salud (un original y cinco copias timbrado previamente por la Autoridad Sanitaria correspondiente), dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 83 del D.S. 148/03.
7. **ESTABLÉCESE** que las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga serán aquellas que permitan adoptar las medidas de prevención y resguardo estipuladas en el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, amén de aquellas señaladas en el reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, siendo éstas:
- 7.1 El transportista será responsable que la totalidad de la carga de residuos peligrosos sea entregada en el sitio de destino fijado en el formulario del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos.
- 7.2 No se podrá transportar residuos peligrosos sin que se porte el respectivo Documento de Declaración referido en el punto 4 de esta Resolución, y sin portar las respectivas Hojas de Seguridad de Transporte de Residuos Peligrosos.
- 7.3 Durante el transporte deberá contar con el "Programa de Ruta", y la "Pauta de Chequeo", establecido en los antecedentes de la solicitud. Estos instrumentos de gestión deberán guardarse por un año y estar disponibles para ser presentados a la Autoridad sanitaria cuando se requiera.
- 7.4 Se deberá contar con licencia profesional clase A5.
- 7.5 El personal que realice el transporte de residuos peligrosos deberá estar debidamente capacitado para la adecuada operación del vehículo y de sus equipos, y para enfrentar posibles emergencias.
- 7.6 Los vehículos que se utilicen para el transporte de residuos peligrosos deberán estar diseñados, contruidos y operados de modo que cumplan su función con plena seguridad, conforme a las normas del presente reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Transporte de Sustancias Peligrosas por Calles y Caminos, fijado por el D.S. N° 298/94, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. En todo caso, tales vehículos deberán ser adecuados para el tipo, características de peligrosidad y estado físico de los residuos a transportar, conforme a la información que sobre éstos debe proporcionar el generador.
8. **ESTABLÉCESE** que las condiciones mínimas que deben cumplir los vehículos señalados anteriormente, las cuales son inherentes al traslado, y que dice relación con lo señalado en el punto 6.6 de esta Resolución, para efectos de mantener las óptimas condiciones del transporte y manejo de los residuos, de manera de evitar fugas o derrames, serán:
- 8.1 Mantener en buen estado pintura de plataforma.
- 8.2 Mantener en buen estado estructural el estanque y/o contenedores libres de filtraciones, daños y de corrosión.
- 8.3 Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.
- 8.4 Asegurar cañerías de descarga libres de filtraciones.
- 8.5 Mantener válvula de descarga y de emergencia en buen estado.

- 8.6 No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.
 - 8.7 Mantener escotilla de inspección (manhole) y sellos en buen estado.
 - 8.8 La carga deberá estar bien estibada y afianzada, y totalmente cubierta.
 - 8.9 Conexiones a tierra en perfecto estado de funcionamiento.
 - 8.10 Leyenda y rótulos reglamentarios (visibles desde los cuatro costados).
 - 8.11 El lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones y sistemas estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente y/o en su defecto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
 - 8.12 Las mantenciones mecánicas de los vehículos se realizarán en empresas que cuenten con la infraestructura necesaria para el buen manejo de los residuos peligrosos que de ellas se generen y además con sitio de almacenamiento de residuos peligrosos autorizado por Salud.
9. **SEÑÁLESE** como lugar de parqueadero de los camiones, a las instalaciones ubicadas en **Calle 3 N° 895 Bellote Norte, Comuna de Quilpué.**
10. **TÉNGASE PRESENTE** que sólo **SOLFEO LTDA.**, está autorizada para utilizar los vehículos incorporados en el listado anterior, en la actividad que faculta esta Resolución. Lo anterior significa, que estos medios de transporte no podrán estar asociados a otra Resolución Sanitaria que autorice el transporte de residuos peligrosos y que corresponda a otra razón social.
11. **INSTRUYASE a SOLFEO LTDA.**, que el destino de los residuos será hacia instalaciones que cuenten con autorización expresa de la Seremi de Salud respectiva para recibirlos y disponerlos en forma sanitariamente adecuada, para lo cual el transportista deberá disponer del formulario de Declaración timbrado por la Seremi de Salud correspondiente y firmado por el generador y transportista, en el caso de utilizar el formato en papel. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del Destinatario, deberá darse aviso inmediato a esta Seremi de Salud para tomar las medidas que correspondan.
12. **TÉNGASE PRESENTE** que la presente Resolución, no faculta a la empresa para efectuar actividades de almacenamiento de residuos peligrosos.
13. **DÉJESE ESTABLECIDO** que cualquier ampliación y/o modificación respecto a las condiciones bajo las que se aprueba este sistema, deberá ser regularizada en esta SEREMI de Salud Región de Valparaíso oportunamente.
14. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse cumpliendo estrictamente el artículo 87 del D.S. 148/2003, referido a Tabla de Incompatibilidades.
15. **TÉNGASE PRESENTE** que en el caso que la empresa, en algún momento transporte residuos peligrosos que contengan alguna de las sustancias señaladas en el artículo 3, letra ñ del Decreto Supremo N° 95/01, "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", y en las cantidades y frecuencias establecidas en el artículo antes señalado, el proyecto deberá poseer una Resolución de Calificación Ambiental Favorable. Es decir, la presente Resolución sólo faculta para transportar residuos peligrosos en las siguientes condiciones:
- a) Transporte por medios terrestres, de residuos peligrosos que contengan sustancias tóxicas, que se realice durante menos de un semestre, en una cantidad menor a doscientos kilogramos mensuales (200 kg/mes), entendiéndose por tales a las sustancias señaladas en la Clase 6.1 de la NCh 382 Of.89.
 - b) Transporte por medios terrestres, de residuos peligrosos que contengan sustancias inflamables, que se realice durante menos de un semestre, y con una periodicidad menor a la mensual, en una cantidad menor a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día), entendiéndose por tales a las sustancias señaladas en las Clases 3 y 4 de la NCh 2120/Of.89.
 - c) Transporte por medios terrestres, de residuos peligrosos que contengan sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante menos de un semestre, y con una periodicidad menor a la mensual, en una cantidad menor a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día).
16. **ADVIÉRTASE** que en caso de constatarse o de ser informado, por parte del personal fiscalizador de esta Seremi de Salud o de otro según corresponda, negligencia y/o descuido en el manejo y transporte de los residuos, y/o la entrega de residuos hacia lugares no autorizados, esta Autoridad Sanitaria se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en conformidad al Libro X del Código Sanitario, además de iniciar las acciones que correspondan en virtud del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO



ING. EDUARDO M. ORTIZ GORDILLO
JEFE (S) OFICINA PROVINCIAL MARGA MARGA
SEREMI DE SALUD REGION DE VALPARAISO

DISTRIBUCIÓN

- > SOLFEO LTDA.
 - > Oficina Provincial Marga Marga.
 - > Coordinador Regional de Residuos Peligrosos (RESPEL)
- RAKIN 21157/13 – 21195/13 – 21226/13 – 21262/13 – 21281/13**
C.R. N° 781098 (15.01.13) \$297.000

RESOLUCIÓN N° 470

UNIDAD DE SEGURIDAD QUÍMICA Y RESIDUOS
OFICINA PROVINCIAL MARGA-MARGA.
Q.F.JLB/ING.LBC/tgd.

QUILPUÉ, 08 de Noviembre de 2021.-

VISTOS: Solicitud presentada por **D. MELANIE NIKLITSCHK URZÚA, R.U.N. N° 14.531.439-9**, en representación de la **EMPRESA MANTENCIÓN INDUSTRIAL SOLFEO Spa., R.U.T. N° 76.773.884-6**, con domicilio en Calle Tres N° 895, Belloto Norte, comuna de Quilpué, por lo cual solicita incorporación de un vehículo, en su punto N° 3 de la Resolución N°189 de fecha 28.02.2013, del Transporte de Residuos Peligrosos, que autoriza la presente flota; **LO INFORMADO** por esta Seremi de Salud, por el Profesional Coordinador de Seguridad Química y Residuos de la Oficina Provincial Marga Marga, con lista de chequeo de Vehículos de Transporte de Residuos Peligrosos, y Acta de inspección N° 03700, de fecha 29.10.2021.; **LO DISPUESTO** en los artículos 1,3,9,67 y 81 del D.F.L. N°725/67, Código Sanitario; artículos 36 al 42 del D.S. N°148/03 del MINSAL, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título V, DEL Decreto N°298, que Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos; artículos del 18 al 20 del D.S. 594/99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo **TENIENDO PRESENTE** las facultades que al suscrito otorgan D.L. N° 2763/79, Modificado por Ley 19937; D.S. 136/04 del Ministerio de Salud; Res. N° 3568/2006 y las facultades conferidas por D.S. N° 7/24.02.2021; Resolución N° 2177/2012; Resolución 716/2013; y Resolución N° 2871/2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AGRÉGUENSE**, el siguiente vehículo de transporte de Residuos Peligrosos, al listado de vehículos autorizados, en el punto N° 3 de la Resolución N°189 de fecha 28.02.2013, el que se indica a continuación:

VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE
CAMION ALJIBE	CHEVROLET	FVR	2021	PYKD.77

- 2. DÉJESE ESTABLECIDO** que se mantienen los restantes números de la Resolución N°189 de fecha 28.02.2013, los que deberán ser cumplidos en su integridad por **EMPRESA MANTENCIÓN INDUSTRIAL SOLFEO Spa.**

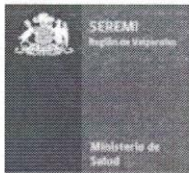
"Por Orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Región Valparaíso"


JALMAN LODI BARRAZA
JEFE OFICINA PROVINCIAL DE MARGA- MARGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN VALPARAÍSO

PROV.1697 de fecha 13.10.2021.

DISTRIBUCION:

- Unidad de Seguridad Química
- Archivo Of. Prov. Marga Marga.
- CR N° 21S0512-790 / 21-10-2021 / \$1.000.-



N° 200 /

UNIDAD DE SEGURIDAD QUIMICA
OFICINA PROVINCIAL MARGA-MARGA.
ING.LBC/jgg.-

CERTIFICADO

El Jefe de la Oficina Provincial de Marga Marga de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Valparaíso, en atención a la solicitud y antecedentes presentados, certifica lo siguiente:

1. Que las instalaciones ubicadas en **CALLE 3 N° 895, BELLOTO NORTE**, Comuna de **QUILPUE**, perteneciente a **SOCIEDAD DE MANTENCIÓN INDUSTRIAL, TRANSPORTE TERRESTRE Y ALQUILER DE MAQUINARIAS SOLFEO LIMITADA, R.U.T.: 77.805.620-8**, cuentan con Resoluciones de Autorización, las cuales se encuentra vigente a la fecha, para ejercer las siguientes actividades:
 - BODEGA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (RES.20/2017).
 - TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS, RESIDUOS INDUSTRIALES PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS (RES.189/2013).
 - BODEGA DE ACOPIO DE BAÑOS PORTATILES QUIMICOS, MANTENCION MECANICA DE VEHICULOS PROPIOS Y BODEGA DE CAMIONES (RES. 2479/2010).
2. Que la razón social ha cambiado a **MANTENCION INDUSTRIAL SOLFEO S.p.A, R.U.T.: 76.773.884-6**, manteniéndose actual todo lo señalado en dichas Resoluciones de Autorización.
3. Se **PREVIENE** que este documento sólo tiene por objeto **CERTIFICAR** la actual razón social conforme a lo establecido en el Decreto N° 148/2003 y Decreto N° 594/1999 y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de un nuevo informe o autorización, según el caso.

QUILPUÉ, 12 junio del 2018



QE. JALMAN LODI BARRAZA
JEFE OFICINA PROVINCIAL MARGA MARGA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN VALPARAISO

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Archivo.